Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-045

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7336231&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONTRATO

JOSÉ ANDRÉS DÍAS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

E-TEKNIK S.A.S, identificado con NIT 900738727-9, representado legalmente por la señora ANGELA PATRICIA VIVAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.727.493 expedida en Popayán (C), o quien haga sus veces, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de soporte técnico del Sistema GESTOR - Banco de Proyectos, para garantizar su correcto funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: El contratista brindará soporte técnico del sistema GESTOR (Banco de Proyectos) a los Módulos banco de proyectos internos, banco de proyectos externos y subproyectos, financiera, calidad, gestión del riesgo, modulo contratos, estratégico, módulo PGAR, modulo viáticos, corporación y configuración, informes, administración del sistema: a partir de las necesidades de la entidad y los demás que se requieren dependiendo de la dinámica de la ejecución del contrato, en especial para articular y medir el aporte de la ejecución del Plan de Acción Institucional con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2016-2036

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Realizar acompañamiento técnico a CORPONARIÑO, de acuerdo con los módulos y submódulos licenciados que E-TEKNIK cubre durante la vigencia del contrato y que de lugar actualización y soporte.

2. Prestar soporte técnico mediante el cual se oriente a CORPONARIÑO, para garantizar el correcto funcionamiento de los módulos y submódulos, incluye la prestación del soporte técnico para las aplicaciones del sistema, visita en caso fortuito, seguimiento al funcionamiento de las aplicaciones contratadas y/o especificaciones escritas en la propuesta. Los módulos objeto de
soporte se relacionan a continuación:

 a) Banco de proyectos internos: Formulación de proyectos, evaluación de proyectos, seguimiento financiero y seguimiento físico.

 b) Banco de proyectos externos y sub-proyectos: Registro de proyectos, evaluación de proyectos, seguimiento financiero y seguimiento físico.

 c) Financiera: Solicitudes de disponibilidad Presupuestal, captura de CDPS, captura de compromisos presupuestales, liberaciones, sincronización con PCT.

d) Calidad: Información básica sistema integrado de gestión, mapa de procesos, documentos, listados maestros, hallazgos (no conformidades, seguimiento a acciones, no conforme), auditorias y revisión por la dirección.

e) Gestión del riesgo: Administración del riesgo según DNP, seguimiento a acciones.

f) Módulo contratos: Registro de contratos, actas de inicio, informes de ejecución y cuentas de cobro, registro de modificatorios, cesiones, etc.

g) Estratégico: Estructuras estratégicas, lineamiento estratégico (plan de acción, seguimiento indicadores), batería de indicadores, dashboard.

h) Modulo viáticos. Solicitudes de comisión, legalizaciones, configuración de viaticos, alertas.

i) Corporación y configuración: Datos básicos de la corporación, organigrama (consulta de sistema externo), funcionarios (consulta de sistema externo), tablas básicas del sistema

j) Informes: Banco de proyectos, POAI, calidad, riesgos, indicadores, contratos.

k) Administración del sistema: Configuración de perfiles del sistema, gestión de usuarios, auditoria del sistema, configuración de parámetros, gestión de ayudas del sistema y tareas programadas.

l) Módulo Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR: Estructura estrategica, avance de indicadores, actores aportantes al plan.

3. Coordinar con el administrador de servidores designado por la oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la Corporación, atendiendo siempre los lineamientos procedimentales y de seguridad establecidos, las actividades de soporte y actualización que
requieran cargue de archivos o ejecución de scripts.

4. Realizar los ajustes y mejoras a los módulos y sub-módulos que se requieran para el sistema de acuerdo con las necesidades que se presenten en la entidad; para lo cual el contratista debe contar con un gestor en desarrollo, con el fin de evitar inconvenientes en el gestor en producción (conectividad y errores de desarrollo del componente).

5. Garantizar la atención que requiere la entidad en la prestación de soporte, de acuerdo con el tiempo de respuesta descrita en la propuesta, cuando esta se encuentre en dificultades como consecuencia de un caso fortuito ocurrido en el manejo de aplicación GESTOR, siempre y cuando no sea de infraestructura computacional tal como servidores, conexiones, routers, sistemas operativos, configuraciones de motores de bases de datos o referente al sistema operativo o el motor de base de datos.

6. Prestar la asistencia inmediata de forma remota, mediante sistema de escritorio remoto que la Corporación suministre, o si mediante este método no es posible dar solución, se programará de común acuerdo visita que realizará el ingeniero de soporte en situaciones de parálisis total como consecuencia de un evento fortuito en el manejo de la información del sistema. La visita se realizará en un lapso no superior a dieciséis (16) horas siguientes a la ocurrencia del evento, sin incluir los tiempos de desplazamiento.

7. Cuando la Entidad lo requiera, realizar capacitaciones en la operación y manejo del sistema gestor a los diferentes usuarios del mismo, en un tiempo mínimo de 30 horas distribuidas a lo largo de la duración del contrato.

8. Disponer de una línea celular o fija, un correo electrónico y un medio de mensajería instantánea (WhatsApp, hangouts o Skype) para atención telefónica de las solicitudes de soporte en el momento en que CORPONARINO lo requiera.

9. Mantener actualizada la documentación concerniente a manuales técnicos y tutoriales de instalación y del usuario, los cuales deben contener toda la información concerniente a la operatividad de los módulos relacionados en este contrato.

10. Hacer entrega de los manuales técnicos de usuarios actualizados con cada modificación sustancial a los módulos del sistema.

11. Mantener los productos objeto de este contrato funcionando en la infraestructura física dispuesta por CORPONARIÑO, según las especificaciones técnicas descritas anteriormente.

12. Presentar al supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en la Ley 789 de 2002.

13. Entregar carpetas digitales actualizadas de la aplicación y los scripts de generación bases de datos actualizados en coordinación con el administrador de servidores de la Corporación.

14. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

15. Apoyar a CORPONARIÑO en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.

16. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

17. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste

18. Asistir a las reuniones, eventos y actividades que concerté con CORPONARIÑO y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

19. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección General o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.

20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

21. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

22. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

23. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

24. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO:

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, Doctor JAIRO SEBASTIAN ROJAS SOLARTE o quien haga sus veces.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos y equipos (hardware y software) que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
4. Cancelar al contratista los valores señalados en el contrato y dentro del término establecido.

4. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CLASE DE CONTRATO: Contrato de prestación de Servicios profesionales con único proveedor.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pasto – Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto – Nariño.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($54.770.000) M/CTE**, para garantizar el pago del objeto del futuro contrato CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
53 de 7 de enero de 2025	Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico	2.3-3209.9.1.23-2.02.02.008-003.09 20	83990 otros servicios profesionales, y empresariales n.c.p	$55.000.000	$54.770.000

FORMA DE PAGO: Un primer pago, por valor de **$16.431.000** correspondiente al 30% del valor total del contrato a la firma del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y presentación del oficio que autoriza el descuento por los valores de los comprobantes de tesorería, **cuatro (04) pagos cada uno** por valor de **$7.667.800** por mensualidades vencidas, correspondientes al 56% y **un pago final** por valor de **$7.667.800,** al finalizar el plazo de ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato del 100%.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, Dr. SEBASTIAN ROJAS SOLARTE, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

9. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **c) Amparo de pago anticipado:** Para garantizar al asegurado por los perjuicios derivados por el no reintegro del dinero entregado a título de pago anticipado, y no ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá constituir póliza equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

11. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

12. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

14. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará

mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

16. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

17. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 15 y 16 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

19. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

20. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

21. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

22. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II